



RESOLUCION No. 0625-AD-79

Lima, 10 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "Social Sofy", con domicilio en el Jr. -- Tacna 698 del Distrito de La Perla-Callao;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art.5° del D.L.22068, modificatorio del Art. 106° del D.L.20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art.108° del D.L.20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 96 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art.108° del D.L.20555, D.L.21371 y - Arts. 5° y 13° del D.L.22068;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER al Club Deportivo "SOCIAL SOFY" como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

OAJ/79
TVM/ey
Exp.3777




VICEALMIRANTE AP
ALCIBERTO CARLOS VELARDE
Jefe del INRED



RESOLUCION No. 0625-AD-79

Lima, 10 de Setiembre de 1979

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentado por el Club Deportivo "Social Sofy", con domicilio en el Jr. -- Tacna 698 del Distrito de La Perla-Callao;

CONSIDERANDO :

Que el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Particular, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555, Ley General de Recreación, Educación Física y Deportes;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 96 asociados activos, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 23 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol del Callao;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371 y Arts. 5° y 13° del D.L. 22068;

SE RESUELVE :

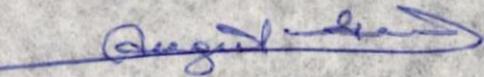
ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER al Club Deportivo "SOCIAL SOFY" como Club Deportivo Particular perteneciente al Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO. - La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al INRED copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese.

0AJ/79
TVM/ey
Exp. 3777


VICEALMIRANTE AD
AUGUSTO GARCÍA V. BARBE
Jefe del INRED



2017
07 SET. 1979

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)

ASUNTO : Reconocimiento Oficial Club De-
portivo "Social Sofy"

INFORME N° 399-OAJ-79

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO :

1.- La entidad recurrente solicita del INRED su reco-
nocimiento como Club Deportivo Particular. De acuer-
do con lo informado por la Dirección Nacional de De-
portes ha cumplido con los requisitos establecidos
por el Art.5° del D.L.22068, modificatorio del Art.
106° del D.L.20555 y en armonía con lo estipulado -
en el Art.108° del D.L.N° 20555 Ley General de Re-
creación, Educación Física y Deportes, así como con
el Manual de Procedimientos respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina -
que procede otorgar el reconocimiento oficial que so-
licita en aplicación de lo dispuesto por el Art.108°
del D.L. 20555 y Arts. 5° y 13° del D.L.22068.

La Resolución de su reconocimiento permitirá la res-
pectiva inscripción en los Registros Públicos, con
arreglo al D.L.21371.

Lima, 06 de Setiembre de 1979.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

OAJ/79
TVM/ey
Exp.3777.